

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canals

2025/06277 *Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre la modificación de la norma reguladora del precio público para la prestación de servicios de tipo deportivo. Expediente 2221904D.*

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2025, se acordó modificar Norma Reguladora del Precio Público para la prestación de servicios de tipo deportivo y en virtud de lo prevenido en el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del mismo y del precio público que le sirve de base, en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Que la parte dispositiva del acuerdo adoptado, establece lo siguiente:

"Primero.- Aprobar la modificación del artículo 5 de la Norma Reguladora de los Precios Públicos correspondientes a servicios de tipo deportivo, respecto al espacio deportivo A10 Piscina de Verano, que quedaría del siguiente tenor:

| | | | |
|------------------------|--------|---|---------|
| A.10 PISCINA DE VERANO | A.10.1 | Entrada diaria: persona mayor 14 años de lunes a viernes | 3,00 € |
| | A.10.2 | Entrada diaria: persona menor 14 años de lunes a viernes | 1'50 € |
| | A.10.3 | Entrada diaria persona mayor 14 años sábado, domingo y festivos | 5'00 € |
| | A.10.4 | Entrada diaria persona menor 14 años sábado, domingo y festivos | 3'00 € |
| | A.10.5 | Bono - Tarjeta socio individual: una persona por día durante temporada de verano, (mayor de 18 años) | 45,00 € |
| | A.10.6 | Bono - Tarjeta socio familiar: miembros unidad familiar durante temporada de verano (padres y menores de 14 años) | 60,00 € |
| | A.10.7 | Bono - Tarjeta socio individual: una persona por día durante temporada de verano, de 14 a 17 años | 30,00 € |

Segundo.- La presente modificación entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa)."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canals, 27 de mayo de 2025.—El primer teniente de alcalde, por sustitución (resolución n.º 1281 de 21/05/2025), Eduardo Badal Benetó.